



Ciudad de México, a 03 de agosto de 2026

**Comunicado:** DGAIR/18/2026

**Asunto:** Despliegue Validación de la existencia de un certificado total previo a la autenticación de un título.

## COMUNICADO

**INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS  
FEDERAL Y PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E**

Me refiero a la interoperabilidad entre el Módulo Electrónico de Certificación (MEC) y Módulo Electrónico de Títulos (MET), específicamente a la validación a nivel de sistema que permitirá verificar la existencia de un certificado total previo a la autenticación de un título electrónico.

Al respecto, se les comunica que a partir del **4 de septiembre del año en curso** se realizará el despliegue de la validación en el ambiente productivo entre el MEC y MET en colaboración con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC), la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE), Dirección General de Profesiones (DGP) y esta Dirección General.

Dicho despliegue permitirá a la Autoridad Educativa Federal erradicar la práctica irregular por parte de algunas Instituciones Particulares de Educación Superior respecto de la emisión de la autenticación de títulos electrónicos previo a la emisión de la autenticación de certificados electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley General de Educación en correlación al diverso 14 de la Ley General de Educación Superior.

Lo anterior, tiene como principal objetivo garantizar los principios de legalidad, seguridad jurídica y certeza académica que deben regir la emisión de documentos educativos, toda vez que la expedición de un título profesional presupone la previa acreditación de la conclusión de los estudios y el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el plan y programa de estudios correspondiente. En consecuencia, deberá observarse la debida secuencia documental, de manera que el certificado o documento académico que acredite la conclusión de los estudios constituya el antecedente necesario para la expedición del título profesional.

Por lo anterior, se deberá difundir el contenido del presente comunicado y dar estricto cumplimiento a las disposiciones y criterios establecidos en el mismo.

**ATENTAMENTE**



**SEP**

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN,  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

**MTRA. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN  
DIRECTORA GENERAL DE ACREDITACIÓN,  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN**

C.c.e.p. Mtro. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulación. Para su conocimiento  
Ing. Alejandro Gallardo Ceballos, Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones  
Mtro. Cesar Morón Rojas. Director General de Planeación, Programación y Estadística Educativa. - Para su conocimiento  
Mtro. José Omar Sánchez Molina. Director General de Profesiones. - Para su conocimiento.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Elaboró

Mtro. Ismael Rosas Gatica